

45028-35-7

Proposición

PROPOSICION PARA EL CONCURSO PUBLICO CONVOCADO POR
LA SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO, PARA LA CESION
DEL GRAN TEATRO A UNA EMPRESA DE FUNCIONES.

El que suscribe Don Juan Mestres Calvet, actual Empresario-Director Artístico del Gran Teatro del Liceo de Barcelona, tiene el honor de acudir al concurso abierto para la adjudicación de la empresa de funciones del mismo, ajustándose á las condiciones especiales por que el concurso se rige, y exponiendo ante todo, para fundamentar su concurrencia los siguientes:

ANTECEDENTES == Aunque no cree necesario el suscrito presentar su historial, ni su solvencia artistica, por que ambas condiciones han quedado patentizadas con la labor celosa y honrada llevada á cabo en el transcurso de los trece años de su actuación, durante los cuales ni la menor divergencia derivada de incumplimiento, ni falta voluntaria á sus obligaciones, ha venido ha turbar la armonia y cordiales relaciones de la empresa con la propiedad, por cuyos intereses asi como por los prestigios de nuestro glorioso Gran Teatro siempre veló el exponente con el mas exquisito cuidado, constituye para el firmante ineludible deber aportar el fruto de su experiencia al concurso convocado, poniendo á contribución su voluntad, celo, y entusiasmos, para seguir, si como espera le es ratificada la confianza de los Señores Accionistas, en la tarea de mantener el Gran Teatro del Liceo de Barcelona, en el puesto de honor que tiene conquistado entre los primeros de su clase del mundo.

Es una necesidad ineludible, intensificar la labor artistica hasta ahora desarrollada, para fomento y conservacion del arte, y de los prestigios del Gran Teatro, primordial objeto de la Sociedad propietaria que no busca en el funcionamiento del mismo lucre ó provecho mercantil, sinó el mantenimiento de un centro de cultura y distinción que refleje ante Barcelona, España y el mundo entero, la tradicional preferencia y gusto de nuestro pueblo tan amante de las genuinas manifestaciones del arte musical.

Pero como el cumplimiento de los mencionados fines, precisa que se traduzca en realidades practicas el espiritu é intención que guia á los Sres Accionistas, ha surgido en el ánimo de esta Empresa al concurrir al concurso, la necesidad de hacerlo sin deslumbrantes promesas que luego quedan incumplidas, sinó con aquel ropaje de diáfana sinceridad que siempre ha procurado poner en cuanto ha ofrecido y prometido, cabiendole la satisfacción de poder hacer presente á los Sres Accionistas, que todas las ofertas y proyectos ha anunciado el suscrito, han sido siempre llevados á la practica, sin dilación. Por ello no presenta por aval ó escrito la promesa de fantasticas combinaciones de Agencias teatrales, de las que no pueden brillar mas que afuerza de artificio, y á las que han de recurrir empresas faltas de medios y solvencia artistica y economica, siendo de recordar á este proposito lo ocurrido en el año 1911, en que por fallecimiento del empresario Don Alberto Bernis, fué adjudicado el teatro al Sr, Casanovas que llevaba por aval al en aquel tiempo importante Agente teatral Italiano Sr Molco de poca halagueña memoria por su desastada gestion artistica, y que incluso brindó proteccion? á nuestros artistas y autores, con la formal?promesa de dar á conocer en el teatro de la Scala de Milan y principales de Italia, las obras de nuestros autores, todo lo cual quedó incumplido como era de preveer, Tampoco á base de obtener la cesion del Gran Teatro del Liceo, constituye Sociedades Anonimas que luego resultan fallidas, sinó que presenta al concurso sus propios medios con el aliento del resultado de su gestion durante el lapso de tiempo que ha dirigido la explotación del Gran Teatro.

Es por ello que articula la presente PROPOSICION manifestando ente todo de acuerdo con la condicion C. de las que rijen para el concurso la conformidad y aceptación de todas las condiciones del pliego que para la explotación del Teatro durante el plazo de cinco años que empezaran en 1º de Junio proximo, regirán, y que ha tenido á la vista para formularla, mejorando las condiciones del repetido pliego con las que siguen que se obliga á cumplir estrictamente:

PRIMERA: El número de funciones de Opera subvencionadas, será como maximum, el de CUATRO POR SEMANA, salvo en los casos siguientes:

Gran Teatro del Liceo

Dirección Artística y Empresa:

JUAN MESTRES CALDET

BARCELONA

a.-Siempre que se celebre función de Gala, Beneficencia, ó extraordinaria, en cuyos casos siendo la función fuera de abono, los Sres propietarios disfrutaran de sus entradas y localidades gratuitamente con solo abonar la parte correspondiente á los impuestos.

b.-En la ultima semana de cada temporada, en que podrán darse cinco funciones subvencionadas.

La proposición de reducir á cuatro el número de funciones subvencionadas por semana, resuelve una de las aspiraciones de la mayoría de los señores propietarios, y reporta las ventajas siguientes: Que el teatro funcionará mayor tiempo en beneficio de los que de él viven, y no fatigará á los asiduos concurrentes: Que las obras podrán ser mejor cuidadas y mas detenidamente ensayadas, desapareciendo por consiguiente los defectos propios de toda precipitación y falta de tiempo: Que se puedan presentar los artistas de fama mundial que por estar contratados en America no pueden venir actualmente por la brevedad de nuestra temporada, y coincidir con las fechas mismas del funcionamiento de aquellos, á cuyo fin el que suscribe asegura tener hoy un importante proyecto de intercambio con aquella dirección y los artistas: Que el orden de las funciones de abono y por consiguiente sus turnos, estén en relación con las costumbres del que realiza la propiedad.

SEGUNDA: Tendrá siempre durante la temporada por lo menos dos cuadros de artistas de primer orden, procurando siempre la mejor homogeneidad en los conjuntos.

TERCERA: Presentará las nuevas modalidades artisticas tanto nacionales como extranjeras.

CUARTA: Abrirá concursos para premiar operas de autores nacionales, y las traducciones de extranjeras.

QUINTA: Llevará á la practica ademas de los proyectos artisticos, la presentación de los famosos artistas, Lucrecia BORI. Toti DAL MONTE, (cuyo contrato en firme tiene yá el que suscribe). Claudia MUZZIO. Rosa RAISSA. TOSCANINI. CIGLI. LAURI VOLPI. PERTOLE. TILL. MARTINELLI, ect, Debe advertirse que de ninguno de estos artistas, como de los que gozan de fama mundial (salvo el contrato en firme que tiene el que suscribe de la gran diva Toti Dal Monte), nadie tiene exclusividad, y por consiguiente, pueden ser contratados directamente (cosa que prefiere siempre el artista), ó por medio si se quiere de una de las muchas Agencias teatrales que existen en Italia, dependiendo su contratación, mas que de otro factor, de la fecha de disponibilidad con los teatros de America, y la aceptación de sus condiciones, iguales para todos cuantos nos dedicamos al negocio teatral. Tiene ademas el que suscribe muy adelantadas las gestiones, y casi á punto de firmar el contrato, para presentar todo el cuerpo de baile ruso, con sus obras y maravillosa presentación, de tan justa fama, del Teatro del Estado de Moscou.

SEXTA: Constituirá y sostendrá una Academia de Coros y otra coreográfica, bajo la dirección de maestros especializados.

SEPTIMA: Formará una orquesta con valiosísimos elementos, que por su estabilidad puedan dedicarse todo el tiempo necesario, para la mejor preparación y ensayos de las obras.

OCTAVA: Celebrará durante cada año teatral, por lo menos cuatro funciones de caracter puramente popular, á precios economicos, dándose en las mismas, aquellas obras de mayor valor artistico y de conjunto, afin de que puedan disfrutar de estas manifestaciones de arte, aquellas personas que por su posición se ven privadas de asistir á nuestro Gran Teatro, con lo que aumentaría considerablemente la cultura del pueblo.

NOVENA: Representará en cada año teatral, una ó mas obras de los mas significados autores extranjeros, traducidas al español.

DECIMA: Dará gran impulso á nuestro arte lirico nacional, á cuyo efecto, en cada año teatral deberán darse por lo menos, además de una obra extranjera traducida al español, tres originales españolas, aumentando el número segun sean las disponibilidades de obras dignas de la importancia de nuestro Gran Teatro, con que cuente el que suscribe.

Gran Teatro del Liceo

Dirección Artística y Empresa:

JUAN MESTRES CALDET

BARCELONA

DECIMA PRIMERA: Estrenará en cada año teatral, además de las que pueda contar originales españolas, dos por lo menos extranjeras, cantadas en su idioma original, y por artistas especializados en cada género que representen, las que al igual que las nacionales, deberán ser presentadas con todo lujo y propiedad.

DECIMA SEGUNDA: Mejorará no solo lo que se refiere á la parte de decorado escénico para la mejor presentación de las obras, sino á vestuario, atrezzo y guardarropia, á cuyo fin es propósito del que suscribe llegar á la adquisición del mismo, que quedaria de propiedad del Gran Teatro del Liceo, digo de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, con lo que aumentaria el valioso caudal de material escénico que posee actualmente, y cuyo número de decoraciones pintadas y construidas por esta Empresa, durante los trece años de su gestión pasa de 116 decoraciones, 40 obras completas, y muchísimos efectos de escena, cuyo coste sobrepasa las 400,000 Pesetas.

DECIMA TERCERA: Dará preferencia en los elencos artísticos además de las figuras de fama mundial, á aquellos artistas nacionales que hayan logrado el aplauso de públicos importantes, y que por las campañas de protección a sus artistas, están siendo víctimas en el extranjero, incluso facilitando el "debut" de alumnos que hayan terminado brillantemente su carrera en los Conservatorios de Isabel II, y Escuela Municipal de Música de Barcelona, y Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, no pudiendo ser mayor de tres el número de alumnos que se presenten en cada temporada, salvo lo que estime conveniente el Sr. Presidente.

Todos estos proyectos hijos de una larga experiencia, serian sin duda alguna, un verdadero estímulo, y aseguraria el éxito artístico de las temporadas á la par que los prestigios de nuestro Gran Teatro.

Es público y notorio, que al terminarse las obras de reforma ó reconstrucción del Teatro Real de Madrid, el que suscribe está llamado á regir los destinos y dirección de aquel importante centro artístico, así como el acuerdo á que ha llegado con el empresario del Teatro Colon de Buenos Aires, lo que facilitaria enormemente el desarrollo é importancia de las temporadas.

REGIMEN DE SUBVENCIONES.-

Para las subvenciones de las funciones de ópera, ó de otros espectáculos, que á juicio de la Junta, deban sustituir aquellas, el que suscribe presenta la siguiente proposición:

PRIMERA: La subvención para las localidades de propiedad particular para todas y cada una de las funciones de ópera ó de otro espectáculo sustitutivo de aquellas, será la de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO Pesetas, ó sea la de 4'12'50 Ptas por unidad ó sillón personal con entrada.

Estima conveniente el que suscribe, hacer una aclaración numérica, sobre esta proposición con relación á lo que actualmente satisfacen á la empresa los sres Accionistas, tomando por base el tipo unidad á sillón con entrada personal: Actualmente paga el propietario, por las cinco funciones semanales.....17'50

Para las cuatro funciones semanales pagaria.....16'50

Por otra parte los Señores accionistas, disfrutarían de sus entradas y localidades gratuitamente en todas las funciones de Gala, beneficencia, ó extraordinarias que se celebren, durante la temporada fuera de abono.

SEGUNDO: Para las temporadas extraordinarias, someterá esta Empresa sus proyectos á la aprobación de la Ilustre Junta de Gobierno, con sujeción á la subvención global de 50,000 Pesetas conforme establece el último apartado del artículo ó base 22 del pliego de condiciones, siempre que la Junta no estime conveniente, la ampliación de esta subvención hasta 75,000 Pesetas, conforme rije en la actualidad.

TERCERO: Una subvención extraordinaria de SEISCIENTAS Pesetas, por función de ópera ó de otro espectáculo, sustitutivo de aquellas, con el fin de ayudar á los gastos complementarios, sostenimientos, y mayor impulso á la parte artística.

SOCIEDAD
DEL GRAN TEATRO

A los efectos del Pliego de Condiciones y Bases del Concurso para la cesión del Gran Teatro del Liceo a la Empresa de Funciones, recibo de Don *Juan Aertres* un pliego cerrado que señalo con el número **3** y la cantidad de QUINCE MIL PESETAS en efectivo, afecta a los fines y responsabilidades consignadas en las condiciones especiales del Concurso. - - - - -

Y para que conste libro el presente recibo en Barcelona a las *17'55* horas del día veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Mayordomo.

Gran Teatro del Liceo

Dirección Artística y Empresa:

JUAN MESTRES CALDET

BARCELONA

El que suscribe además del exacto cumplimiento del plan artístico que someramente ha quedado expuesto, se compromete y obliga á presentar á la Junta de Gobierno, una relación detallada de los gastos é ingresos obtenidos en cada anualidad, y á dejar en el fondo de la Sociedad propietaria, el cuarenta por ciento de los beneficios obtenidos en el año teatral, cuya parte de beneficios-todo ó en parte, podrá la Junta destinar á cubrir la subvención extraordinaria del año siguiente ó á otros proyectos artísticos de mayor importancia para el arte lírico, que juzgue prudente el Sr Presidente.

Dada la proponderancia artística que indudablemente alcanzaria el Gran Teatro del Liceo, y por consiguiente el mayor contingente de espectadores al Teatro, la subvención extraordinaria señalada en la condición tercera, puede calcularse que quedaria cubierta con el referido cuarenta por ciento de los beneficios, pero al acordarse la antes mencionada subvención extraordinaria, sirve de estímulo y seguridad para el mayor desenvolvimiento y desarrollo de los planes artísticos de las temporadas, que indudablemente necesitan como toda cosa de arte, de una protección para la seguridad de los mismos.

El sesenta por ciento restante de los beneficios los dedicaria la empresa á sus reservas para futuras contingencias ó pérdidas, y la parte de premios para los concursos para premiar operas Nacionales y traducciones de extranjeras, sin que en ningun caso la Sociedad Propietaria del Gran Teatro del Liceo, viniese obligada á indemnizaciones ni reintegros, en caso de pérdidas, ni siquiera á responsabilidades subsidiarias de la empresa.

Si bien es verdad que los Sres propietarios apesar de un insignificante aumento de subvención tienen una función menos por semana, no es menos cierto, que con esta nueva modalidad el número total de funciones no disminuye y en cambio está mas tiempo funcionando el Gran Teatro, y se presta con ello un valiosísimo concurso á la protección, fomento y conservación del arte, á la par que a los altos prestigios del Gran Teatro, sin ser despreciable el ofrecimiento que hace el que suscribe de la obligación de dar gratuitamente á los Sres propietarios, las funciones que se celebran dentro de la temporada fuera de abono, yá sean de Gala, Beneficencia ó de otra clase.

No escaparé al alto criterio de los Sres Accionistas, que con esta nueva modalidad de reducir el numero de funciones por semana, no se beneficia materialmente la empresa, toda vez que el gasto semanal se puede calcular el mismo, dándose 4, que 5 ó que 6 funciones por semana, y en cambio aumenta el tiempo de duración de los contratos de artistas, masas, servicios ect.ect, y deja de ingresar los naturales ingresos de una quinta función por semana, de taquilla y abono.

El firmante de la presente proposición abriga la fundada esperanza de que los Sres Accionistas estimarán en cuanto vale la nueva orientación que se planea, que no tiene otro objeto que desvanecer por un lado la leyenda de que el Gran Teatro del Liceo, sea un centro de negocio, y confirmar y cooperar á la consecución del primordial objetivo que se persigue que es el fomento y conservación del arte, para lo cual fue creado este glorioso Gran Teatro, orgullo de Barcelona y España, y hoy tan envidiado en el extranjero, entre los cuales ocupa hoy un lugar preeminente. Y es con la confianza de ver nuevamente depositada en mi modesta pero leal persona, la dirección artística y empresa del Gran Teatro del Liceo, que someto la proposición que queda articulada á la aprobación de la Sociedad de Señores Accionistas.

Barcelona 28 de Febrero de 1930

Juan Mestre